

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, líneas o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, Idem id.....	1 00 —
Dependencias oficiales, idem id.....	0 75 —
Anuncios particulares, idem id.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 centimos.  
A particulares, 60 céntimos.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Ministerio de la Gobernación

### SUBSECRETARIA

Habiéndose padecido error de copia en la orden de esta Subsecretaría relativa a la convocatoria para la provisión de las plazas de Auxiliares de Administración civil, se reproduce debidamente rectificada:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de las plazas de Auxiliares de Administración civil, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que se hallen vacantes y corresponda proveer en dicho turno el día en que terminen los ejercicios y diez más en expectativa de destino, a los efectos determinados en dicha Real orden.

Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones deberán ser españoles, de uno u otro sexo, haber cumplido diez y seis años de edad y no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Las solicitudes se formularán dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, que terminarán el 11 de febrero próximo, a las veinticuatro, y se presentarán en el Registro general del Ministerio de la Gobernación, debiendo expresar el solicitante su edad y el domicilio que haya tenido en los últimos cinco años, mencionando poblaciones y calles y debiendo acompañar:

1.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento.

2.º Certificación de antecedentes penales,

3.º Certificación de conducta expedida por la Autoridad local.

4.º Certificación facultativa justificativa de que no tiene defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padezca enfermedad contagiosa; y

5.º Para los que lo alegaren, el título de Bachiller o la certificación de estudios o de depósito que lo acredite.

Los documentos a que se refieren los números 1.º, 3.º, 4.º y 5.º han de presentarse debidamente legalizados cuando procedan de Autoridad de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid. Las instancias documentadas en la forma expresada, serán sometidas al examen del Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportuno solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes sin ulterior recurso, publicándose la relación de los admitidos en la *Gaceta de Madrid* quince días antes de comenzar los ejercicios y previo sorteo público que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudieren se les considerará decaídos en su derecho, aun en el caso de enfermedad justificada, quedando excluidos de modo definitivo.

Los opositores deberán abonar en metálico 15 pesetas al recoger el documento que les acredite ante el Tribunal de oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación, empezando el día 11 de julio próximo, y serán dos: uno teórico, oral, y otro práctico, escrito; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el Aspirante posea respecto de tres papeletas sacadas a la suerte en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco minutos; y el segundo, en el análisis gramatical de un párrafo, en efectuar una operación aritmética y en escribir al dictado manual y mecanográficamente.

Los opositores que posean el título de Bachiller sólo practicarán la prueba de Mecanografía, y éstos, como los que hablen o escriban uno o más idiomas extranjeros o aleguen ser taquígrafos y fueran aprobados, tendrán de-

recho de preferencia en igualdad de calificación. Esta, en el ejercicio práctico, se hará en la forma prevenida en el apartado A) del artículo 12 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y por números de puntos, pudiendo otorgar cada examinador hasta 10 en el ejercicio oral y hasta otros 10 en el ejercicio práctico, que se dividirán en dos partes: una de Gramática, Aritmética y escritura manual, por la cual los opositores sólo podrán obtener la calificación de suficiencia o insuficiencia, y la otra de escritura mecanográfica al dictado, parte que será la calificada hasta con 10 puntos.

Si algún opositor alegare como mérito poseer la Taquigrafía o alguno de los idiomas francés, inglés, alemán o italiano, será sometido a un examen práctico demostrativo, y el Tribunal, asesorado, apreciará el mérito en la forma que estime.

Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo que harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar del BOLETIN en el mismo día en que aparezca.»

Madrid, 10 de enero de 1921.—El Subsecretario, Wais.

(Gaceta del 12.)

## Ministerio de Hacienda

### EXPOSICION

SEÑOR.: La disposición primera especial de la ley de Presupuestos de 29 de abril último, ordena en su párrafo segundo que mientras el Gobierno de S. M., resuelve el problema de dotación de las Haciendas municipales, se dicte una disposición suprimiendo el impuesto de consumos para el Tesoro, en cinco años, clasificando al efecto a los municipios en otros tantos grupos, que irán en cada año cesando en el pago del cupo.

El artículo 1.º de la Ley de 12 de junio de 1911, dispuso ya la supresión del impuesto de que se trata en los

municipios, capitales de provincia y poblaciones asimiladas, al terminar sus contratos de arriendo, y el 2.º de la propia Ley, en todas las demás poblaciones en el período de cinco años.

Posteriormente, y por la leyes de Presupuestos que se sucedieron, a partir de la de 26 de diciembre de 1914 inclusive, se aplazó la aplicación de los indicados preceptos de la Ley de 1911, contenidos en su art. 2.º para aquellos Ayuntamientos que no hubieran sustituido el impuesto de Consumos, aplazamiento análogo que existe por el párrafo primero de la *vigente ley de Presupuestos*.

Vista la necesidad de cumplir el mandato expresado en aquella Ley, dictando la disposición que el mismo ordena, se ha procedido a clasificar los municipios, teniendo presentes las bases de población por que tributan al Estado, según el art. 23 de la Ley de 19 de julio de 1904, y formando con ellos cinco grupos, al objeto de que las supresiones alcancen en primer término a los pueblos que por su menor población, dentro de la base inferior por que tributan, llegará a ellos más rápidamente el beneficio, por representar también el mayor número de los que integran el total de Ayuntamientos, y apreciando a la vez la menor fuerza contributiva que en ellos concurre en relación con los de las demás bases superiores. Además, los preceptos que contienen en este particular los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 12 de junio de 1911, en armonía con las citadas de presupuestos posteriores, no son objeto de modificación alguna en sentido restrictivo, toda vez que las supresiones que son base del presente Real decreto, no invalidan las que correspondan hacer a todos los Ayuntamientos que les alcanzan los beneficios a que se contraen los aludidos preceptos.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente

## REAL DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la disposición primera especial de la Ley de 29 de abril de 1920, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los cupos de consumos y alcoholes para el Tesoro y por lo tanto, los recargos sobre los mismos que utilizan los Ayuntamientos serán suprimidos:

a) El día 1.º de abril de 1921, en los Municipios de la base primera de población.

b) El día 1.º de abril de 1922, en los Municipios de la base segunda, cuya población total de hecho, con arreglo al censo que sirvió para el señalamiento del cupo vigente, sea inferior a 4.000 habitantes.

c) El día 1.º de abril de 1923, en los restantes Municipios de la base segunda.

d) El 1.º de abril de 1924, en los Municipios de la base tercera.

e) El día 1.º de abril de 1925, en los Municipios de las bases cuarta y quinta y en todos los de las capitales y poblaciones asimiladas que hasta entonces no hayan llevado a cabo la supresión total del impuesto de Consumos.

Art. 2.º Quedan subsistentes las disposiciones contenidas en el artículo 1.º y en los apartados B y C del art. 2.º de la Ley de 12 de junio de 1911, en cuanto hayan sido ejecutadas en la promulgación del presente Decreto o se ejecuten dentro del período de vigencia del mismo.

Art. 3.º A partir de las indicadas fechas en que queda suprimido totalmente el impuesto de consumos en las poblaciones que se expresan, serán aplicables a los Municipios de las mismas las disposiciones de la Ley de 12 de junio de 1911 y Reglamento dictado para su ejecución de 29 del mismo mes y año.

Dado en San Sebastián, a 18 de septiembre de 1920.—El Ministro de Hacienda, Lorenzo Domínguez Pascual.  
(Núm. 3)

## Gobierno Civil

## Negociado 4.º—Sanidad

El Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Prats y García Olalla, contra providencia de ese Gobierno civil, referente a los derechos percibidos por el Subdelegado de Medicina, con motivo del traslado de restos mortales a la Cripta del Templo Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa

provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1921.

El Gobernador,  
El Marqués de Grijalba.

Diputación Provincial  
DE MADRID

## SECRETARIA

## Sección de Beneficencia.—Negociado de Subastas

La Diputación provincial, en sesión de 20 de septiembre último, acordó sacar a pública subasta que se celebrará en el Palacio de esta Diputación, calle de Fomento, núm. 2, el día 18 de febrero de 1921, a las once de la mañana, la enajenación de los terrenos conocidos con el nombre de Maroto, situados a la izquierda de la carretera de Vicálvaro, con veintiocho metros de fachada a dicha vía, en el término municipal de Vicálvaro, procedentes del legado hecho a la Beneficencia provincial por D. Francisco Maroto; este terreno tiene una extensión de treinta mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados.

Esta subasta se celebrará con las formalidades prescritas en el art. 18 de la vigente Instrucción de 24 de enero de 1905, y con sujeción al siguiente pliego de condiciones:

1.ª El solar de referencia sale a subasta por la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil quinientas veintitrés pesetas con treinta y un céntimos, que corresponde a la valoración hecha del terreno, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el importe citado.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, bajo resguardo transmisible, el cinco por ciento de la valoración del solar, o sea la cantidad de siete mil novecientos setenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, en metálico, valores o signos de crédito del Estado o de esta Diputación, a responder del cumplimiento de la obligación que contraen.

3.ª Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, escritura de venta y su copia, anuncios en los periódicos oficiales, etc., etc., serán de cuenta del comprador.

4.ª Los pliegos de proposición ajustados al modelo que a continuación se inserta, extendidos en papel de la clase octava, con el timbre del Impuesto provincial correspondiente y acompañados del resguardo de fianza y de la cédula de vecindad del licitador, podrán presentarse hasta la víspera del día señalado para la subasta y durante las horas de diez a una de la tarde, en la Sección de Beneficencia de esta Corporación.

5.ª Podrán concurrir a esta subas-

ta los licitadores por sí o representados por otra persona con poder correspondiente para ello, declarado bastante a su costa, por el Letrado de esta Corporación, D. José María de Olózaga.

6.ª No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad, no habilitados competentemente ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

7.ª Hecha la adjudicación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del plazo que le señale la Corporación, se persone al otorgamiento de la escritura de venta, entrega del precio convenido y demás gastos que deba satisfacer con arreglo a este pliego de condiciones, se considerará que renuncia a todo derecho como rematante, perdiendo en este caso el depósito provisional que consignó para tomar parte en la subasta, siendo de cargo del mismo rematante los gastos de nueva subasta, con arreglo a la Instrucción.

8.ª El expediente, con los antecedentes relativos al terreno de referencia, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia de esta Corporación, todos los días hábiles de oficina, hasta el anterior al de subasta, durante las horas de diez a una de la tarde.

El Presidente,

Alfonso Díaz Agero.

El Diputado Secretario,  
Adolfo del Coso.

Trancurrido el plazo que señala el art. 29 de la vigente Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 12 de enero de 1921.

El Oficial del Negociado,  
Juan S. Alvarez.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal de..., clase núm..., expedida en..., enterado del anuncio inserto en los periódicos oficiales sacando a subasta la Diputación de Madrid [la enajenación de los terrenos llamados de Maroto, situados en la carretera de Vicálvaro, por el precio de 159.523'31 pesetas, y de las condiciones exigidas para el remate, se comprometo a adquirir dicho terreno abonando por él la cantidad de... pesetas, y aceptando incondicionalmente cuanto se expresa en el pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

(E.—27)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Audiencia territorial de Madrid

Teresa Fernández de la Cueva y Concepción López, cuyos paraderos se ignoran, comparecerán el día 21 de enero corriente, y hora de las dos y media de la tarde, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría—Secretaría del Leto D. Ramón Alvarez Valdés, a declarar como testigos en el juicio oral de la causa seguida

en el Juzgado del Escorial, contra Venancio Sánchez, por homicidio.

Madrid, 14 de enero de 1921.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez.  
(B.—2.274)

## Juzgados de primera instancia

## HOSPICIO

Ruiz Peñalver (Catalino), natural de Madrid, de estado casado, profesión albañil, de veintiséis años, hijo de Pedro y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de Pignatelli, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez del distrito del Hospicio, Secretaría de D. Pedro Taracena.

Madrid, 15 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Juez,  
José Oppell.

El Secretario,  
P. D.

Vicente Ruiz.

(Núm. 2.555)

(B.—2.175).

Cruz Troyano (Martín de la), natural de Villanueva de la Reina (Jaén), hijo de Juan y Lucia, de estado casado, profesión peluquero, de cuarenta y ocho años, estatura baja, pelo negro, ojos oscuros y color moreno, domiciliado últimamente en la calle de Malasaña, núm. 7 bajo, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para cumplir un acuerdo de la Superioridad.

Madrid, 30 de noviembre de 1920.

V.º B.º

El Juez,  
José Oppell.

El Secretario,  
P. D.

Vicente Ruiz.

(Núm. 2.556)

(B.—2.176).

## HOSPITAL

Juan Cañizares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, núm. 5, procesado por robo a Saturnino Llorente, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 26 de noviembre de 1920.

Pedro Antón.

El Secretario,  
P. S.

Cándido Rodríguez.

(Núm. 2.567)

(B.—2.190)

Rodríguez Maza (José), hijo de Adolfo y de Josefa, natural de Ciudad Real, de estado soltero, profesión cerrajero, de diez y seis años, como comprendido en el caso 1.º del artícu-

lo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Juan Navarro, núm. 8, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero.

Madrid, 9 de diciembre de 1920.

Pedro Antón.

El Secretario,

P. S.

Vicente Moro.

(Núm. 2.568)

(B.—2.191)

Juan José Alonso (Pascual), natural de Madrid, hijo de Francisco y de Catalina, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Méndez Alvaro, número 2, procesado por hurto, sumario 674 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 9 de diciembre de 1920.

Firmado.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez.

(Núm. 2.569)

(B.—2.192)

Navarro Santos (Hilario), natural de Madrid, de estado soltero, profesión tipógrafo, de trece años, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, 73, solar, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero.

Madrid, 6 de diciembre de 1920.

Firmado.

El Secretario,

P. S.

Vicente Moro.

(Núm. 2.570)

(B.—2.193)

#### CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en autos civiles promovidos por la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», contra D. Federico Carbonell Comar, sobre pago de pesetas por un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez, doble y simultánea en el Juzgado de dicho distrito y en el de igual clase de primera instancia de Sagunto:

Una tierra arrozal, hoy inculta, de noventa hanegadas, o sean siete hectáreas cuarenta y siete áreas y noventa centiáreas, en término de Sagunto, partida del Realech; lindando: por Norte, con tierras de Francisco Martí Ayala; por Este, acequia felino y

las de Juan Ramón y Mariano Asensio; por Sur, con otras de José Ridelles y otros, y por Oeste, las de José Fuentes; que fué valorada por las partes en cuarenta mil pesetas.

Para el remate de dicha tierra se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las doce horas, en la Sala-audiencia del repetido Juzgado de Chamberí, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, y en la del Juzgado de primera instancia de Sagunto, y se advierte: que la subasta es sin sujeción a tipo; que podrán hacerse las proposiciones a calidad de ceder; que los títulos de propiedad de la finca hipotecada, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que tendrán que conformarse sin que puedan exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y cuya subasta se anuncia por término de veinte días, publicándose por tres veces los edictos dentro de dicho término y con el intervalo necesario en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Valencia, y en uno de los periódicos de esta Corte y de la referida capital y del pueblo de Sagunto.

Dado en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

R. Porrero.

El Secretario,

Roque Novella.

(D.—11 bis.)

#### LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en cinco del actual, en el juicio declarativo de mayor cuantía en ejecución de sentencia, instado por doña Paulina Olivier Cea, contra doña Encarnación Olivier Cea y su esposo D. José Franco, sobre creación de condominio, se anuncia la venta en pública subasta, por la suma de veinticinco mil pesetas, de

Una casa situada en esta capital y su calle del Aguila, números cuatro antiguo y siete moderno, manzana ciento diez, correspondiente a la tercera sección del Registro de la propiedad de Occidente, con una superficie de ciento quince metros y treinta y ocho decímetros cuadrados; que linda: por la fachada u Oeste, con la calle del Aguila; al Sur o derecha, entrando, con la casa número nueve moderno de la misma calle, propia de don Ignacio Gómez, y al Norte y Este, o sea izquierda y espalda, con las casas números tres y

cinco de la referida calle, propias de D. Manuel Murcio.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de febrero próximo, a las doce, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las indicadas veinticinco mil pesetas; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta habrán de conseguir los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se adjudicará el remate al mejor postor, el cual habrá de consignar el precio dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la subasta, y que los títulos de propiedad que obran en autos y con los que deberán conformarse los postores, sin que tengan derecho a exigir otros, podrán examinarlos los que lo deseen en Secretaría, para interesarse en la subasta.

Madrid, siete de enero de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Ledo. Juan García Inés.

(A.—26)

#### UNIVERSIDAD

Arcaraz (Bernardo), cuyas señas personales y circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la plaza del Comandante las Morenas, 3; procesado por hurto sumario número 547-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 15 de diciembre de 1920.

José Manuel Puebla.

El Secretario,

Esteban Unzueta.

(Núm. 2.580)

(B.—2.204)

Valencia Martínez (Adolfo), hijo de Adolfo y Agustina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión impresor, de veintidós años, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Bordala, núm. 10, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 15 de diciembre de 1920.

José Manuel Puebla.

El Secretario,

Esteban Unzueta.

(Núm. 2.581)

(B.—2.205)

#### ALCALA DE HENARES

D. José Jaramillo y Coronado, Juez municipal, Letrado, interino de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Armando Bellido Leandro, de treinta años, hijo natural de Isidra Bellido, natural de Vallado-

lid, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Canillas, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a ser reducido a prisión, en causa que se le sigue sobre lesiones, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión con seguridades a la Cárcel de este partido de dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 2 de noviembre de 1920.

José Jaramillo.

El Secretario,

Roque Romeo.

(Núm. 2.584)

(B.—2.208)

D. José Jaramillo Coronado, Juez municipal, Letrado, ejerciente en funciones de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Faustino García Sanz, de diez y ocho años, hijo de Marcelino y Francisca, soltero, labrador, natural de Aldealegua de Pedraza, domiciliado últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, a ser reducido a prisión en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión con seguridades a la Cárcel de este partido de dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 2 de noviembre de 1920.

José Jaramillo.

El Secretario,

Roque Romero.

(Núm. 2.585)

(B.—2.209)

D. José Jaramillo y Coronado, Juez municipal, Letrado, interino de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido por ascenso del propietario.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas a Eduardo Piñero Hernández en autos de desahucio con don Jesús Galán, y sin sujeción a tipo, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno de enero próximo y hora de las diez, la finca embargada al Piñero que es una casa, calle de Molinuevo, número uno, acesoria a San José, diez, en Vallecas; linda: Saliente, finca hoy de Jesús Escudero; Norte, calle de San José; Sur y Oeste, finca de la Sociedad Mercantil Colectiva, Gre-

gorio y Galán, tasada en tres mil novecientas pesetas.

Y para que llegue a conocimiento del público, se expide el presente, advirtiendo que los títulos de propiedad, suplidos por medio de información posesoria, se hallan de manifiesto en Secretaría, con los cuales deberán conformarse los licitadores, y que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Alcalá de Henares a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte.

José Jaramillo.

El Secretario,  
Roque Romero.  
(C.—8.)

(Núm. 4.)

### RECTIFICACION

En el anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL el día 13 del actual, de la Sociedad «La Espuma», se dice: extravió de la acción núm 62.527 en vez de ser 2.527, queda subsanado el error.

### Gobierno militar

El Capitán Ingeniero, Secretario de la Junta nombrada para la celebración de concurso para la elección de terrenos destinados para acuartelamiento de las unidades de instrucción, de la que es Presidente el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo verificarse concurso con arreglo a los preceptos y disposiciones contenidos en la Real orden de 14 de diciembre de 1920 (*Diario Oficial* núm. 281), para el examen de las proposiciones que se presenten, se convoca por la presente a todos los que quieran concurrir a él para presentar las ofertas correspondientes, debiendo dichas ofertas presentarse en las condiciones de la base décimoprimer de la citada Real orden en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza (sita en el patio grande del Palacio de Buenavista), y ante el Secretario que suscriba, antes del día 2 de marzo de 1921, todos los días laborables, de doce a catorce horas, entregándoseles entonces el resguardo a que esta misma base hace referencia.

La Junta para el examen de estas proposiciones se verificará el día 3 de marzo de 1921, a las doce de la mañana, en el Gobierno militar de esta Plaza, a cuyo lugar y en dicho día y hora, deberán presentarse los solicitantes o quien los represente debidamente para proceder a la apertura de los pliegos.

Madrid, 3 de enero de 1921.

Ernesto Villar.

(Núm. 50)

(E.—20)

### ADMINISTRACION

DE LA

### FABRICA NACIONAL

DE LA MONEDA Y TIMBRE

### ANUNCIO

El día 20 de enero próximo, a las

doce de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre concurso público para contratar el suministro de 2.500 kilogramos de jabón.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en el concurso puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Fábrica.

Para tomar parte en el concurso será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes del mismo en el Registro de la Fábrica, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial o de utilidades, como fabricante o almacenista de jabones, con seis meses de antelación, por o menos, a la celebración del concurso. A los recibos se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 500 pesetas. La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro al precio a que fuese adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecindado en ... y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ..., fecha ... o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, para adquirir por concurso público 2.500 kilogramos de jabón para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento la expresada cantidad de jabón, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra), con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego, que acepta sin alteración.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 31 de diciembre de 1920.

El Administrador,

P. O.

Ricardo Cisneros.

(Núm. 1)

(E.—22)

### ADMINISTRACION

DE

### PROPIEDADES E IMPUESTOS

de la provincia de Madrid

#### Negociado de Consumos

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que previene el art. 324 del Reglamento de 11 de octubre de 1898, esta Administración ha acordado dictar las prevenciones que a continuación se consignan, para el mejor y más exacto cumplimiento de cuanto en las disposiciones citadas se indican, respecto a los expedientes de adopción de medios que han de instruir los Ayuntamientos de la provincia, para cubrir el importe de su encabezamiento en el próximo año

económico de 1921 a 1922, teniendo en cuenta que de no cumplir con toda exactitud estas prevenciones, no podrán dichos expedientes ser aprobados, y se exigirá a las Corporaciones contraventoras las responsabilidades que procedan.

### Prevenciones

Primera.—Los Ayuntamientos no comprendidos en el apartado A del art. 1.º del Real decreto de 18 de septiembre último, cuyos cupos de consumos y alcoholes para el Tesoro y recargos sobre los mismos quedan suprimidos desde 1.º de abril de 1921, deberán reunirse en unión de la Junta de asociados, en la segunda quincena del mes actual, con objeto de adoptar el medio legal de hacer efectivos los cupos de consumos.

Los medios autorizados que podrán adoptar los municipios son: Administración directa del impuesto, conciertos gremiales y repartimiento general personal o en sus dos aspectos de personal y Real, debiendo advertir a los municipios que adopten este último medio, o sea el repartimiento general, que la Junta municipal deberá con toda urgencia formar las ordenanzas a que se refieren los artículos 26 y 64 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Segunda.—Una vez acordada la adopción del medio o medios para cubrir el encabezamiento, los Sres. Alcaldes, dentro de dicha segunda quincena del mes actual, remitirán copia certificada del acta de la sesión en que el acuerdo tuvo lugar, reintegrada con póliza de 7.º clase, debiendo contener

la expresada certificación los siguientes requisitos:

Población total de hecho.—Idem de su mayor núcleo. Base de población, y

Tanto por ciento del recargo municipal acordado.

Al confeccionar los Municipios los expedientes de conciertos gremiales, unirán a los mismos el estado presupuesto de los cupos parciales que dentro del encabezamiento corresponde a cada una de las especies tarifadas, para así puntualizar lo que es cupo del Tesoro y recargos municipales autorizados, cuya suma de ambos factores ha de servir de base a los conciertos, los contratos de éstos con los Ayuntamientos, con cláusula de obligación y medio que eligen los gremios para hacer efectiva la cantidad concertada, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo XXI del Reglamento del impuesto.

Si el medio adoptado fuese el de Repartimiento general personal, o en sus dos aspectos de Personal y Real, aprobado éste por la Administración, se constituirán las comisiones de evaluación y Junta general del Repartimiento en la forma que determina el art. 66 y siguientes de dicho Real decreto.

Los cupos que habrán de tener en cuenta para cubrir los encabezamientos en el próximo ejercicio económico, son los expresados en el estado publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 21 de septiembre de 1918.

Madrid, enero de 1921.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Hipólito González Parrado.  
(Núm. 54).

### Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

### SUBASTA PÚBLICA

Expediciones que llevando más de diez días de su llegada a la estación de Madrid, no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETIN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917.

EXPEDICIÓN	PROCEBERNCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
5 833	Pontevedra..	2...	Jabones.....	52	Hijos M. Cores.
3.579	Durango....	2...	Utiles cocina...	140	V. S. Subero.
3.582	Idem.....	1...	Idem id.....	134	P. Orcasitas.
5.886	Pontevedra..	3...	Acero.....	385	Sociedad Carburos.
34.348	Logroño....	6...	Conservas.....	168	H. Ayuso.
91.656	Bilbao.....	5...	Porcelana.....	500	Lauzer y Compañía.
91.395	Idem.....	1...	Drogas.....	54	Alexiades.
91.578	Idem.....	4...	Chocolate....	80	F. de Cos.
46.617	Vigo.....	31...	Vino.....	733	J. M. Díaz.
859	Canabal....	4...	Cajas latas....	108	J. Luedalta.
10 945	Sama.....	1...	Material.....	65	A. Hielcher.
47.329	Santander...	5...	Chocolate.....	255	F. Pabón.
47 924	Idem.....	12...	Papel.....	2 420	S. Rivadeneira.
47.925	Idem.....	4...	Caja libros....	506	Sociedad E. Librería
6.162	Cistierna....	2...	Pipas vacías...		J. Requena.

Madrid, 14 de enero de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.

(D.—12)